veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Ciudad tiene de la Real Chancill.a de la de Granada se sirven toda
quantas Dilig.s conduzgan al resguardo y d.o de la Ciud. Lo sup.
al S.r Corregidor a cuio [illegible] y entendido por su m.d mando se guarde
y cumpla lo que por la Ciud. se acuerda remitiendose los autos de
apremios y execuzion del Regidor D.n Joseph de contreras com[illegible]
por dichos Señores semana de—

D.n Pablo de Ayuso

Ygarzabal

Mathias de Aguirre — Pasqual Madrid Tacon — Ante mi

Cab.do Ex.o

En la M.N.M.L. Ciud. de Cartag.a en tres dias del mes de Octu.e de este año de mil setez.s y catorze se juntaron a Cabildo Ex.o los S.s D.n Pablo de Ayuso y Garnica del cons.o de S. Mg. Corregidor y Justicia maior de la Ciud. los S.s D.n Fran.co Aranz Fortun de Lizeras, Don Juan Carlos Bazan y Cardenas y D.n Joseph Garcia Macha[illegible] Regidores y acordaron lo sig.te

La Ciud. dixo que mediante se trata de el tiempo de esta [illegible] de acuerda la Ciud. para la carta de orden mandada hacer para el primer Cabildo hordinario que se celebre entre llenos = acuerda =

D.n Pablo de Ayuso

Ygarzabal

Mathias de Aguirre — Pasqual Madrid Tacon — Ante mi

Cab.do hordin.o

En la M.N.y M.L. Ciud. de Cartag.a en la sala capitular de ella en seis dias del mes de Octu.e año de mil setez.s y catorze se juntaron a Cabildo hordinario los S.s D.n Pablo de Ayuso y Garnica del cons.o de S. Mg. Corregidor y Justicia maior de la Ciud. D.n Fran.co Aranz Fortun, D.n Juan Carlos Bazan y D.n Juan Bap.ta Lamberto Maldonado Regidores y acordaron lo sig.te